

RADICACION: 08001315300720230013400

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: VDC AVANZA SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS
SIGLA VDC AVANZA

DEMANDADO: ELSIBET DEL SOCORRO RIVAS GUZMAN

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvese resolver.

Barranquilla, junio 20 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, JUNIO VEINTE
(20) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Ingresada al despacho la presente demanda Ejecutiva instaurada por la Dra. LESLIE MARGARITA BAUSSA PEREZ, en su calidad de Apoderada judicial de VDC AVANZA SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADAS SIGLA VDC AVANZA.; contra ELSIBET DEL SOCORRO RIVAS GUZMAN; a fin de que se libre mandamiento de pago a favor de éste; basado en el pagaré identificado con el No. 20527; por la suma de \$ 187.850.100.00 M/L/C.

Observando el despacho que no se aporta el plan de pagos que se hace alusión en el pagare, a fin de determinar cuando debía hacerse exigible la primera cuota tal como se encuentra consagrada en el numeral IV de la cláusula Décimo Novena la cual establece lo siguiente “ La fecha de la primera cuota y la fecha de pago periódico será la fecha que corresponda a esta, de conformidad con el plan de amortización”.

Por consiguiente, al no ser posible establecer cuál era la fecha en que se debía comenzar a realizar el pago correspondiente ésta agencia judicial estima improcedente acceder a lo solicitado, y en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE

1. No librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Telefax: 3885005 Ext: 1096.

www.ramajudicial.gov.co Email:

ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia